

En la Ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 horas del día 23 de diciembre del año 2010, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por el Consejero Presidente Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, conforme al siguiente:

#### **Orden del Día**

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del año 2010.
3. Presentación del Manual de Organización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
4. Presentación del Catálogo de cargos, puestos y perfiles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
5. Informe del cumplimiento al acuerdo 24/04/2010, aprobado el 26 de abril del año en curso, relativo al Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del expediente PSG-10/2010, instaurado con motivo de la denuncia de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Partido Acción Nacional, por incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, referente a presentar durante el mes de enero de cada año, su declaración patrimonial al Consejo, acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público estatal.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del expediente PSG-11/2010, instaurado con motivo de la denuncia de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Partido Conciencia Popular, por incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, referente a presentar durante el mes de enero de cada año, su declaración patrimonial al Consejo, acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público estatal.
8. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del expediente PSG-12/2010, instaurado con motivo de la denuncia de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Partido de la Revolución Democrática, por incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, referente a presentar durante el mes de enero de cada año, su declaración patrimonial al Consejo, acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público estatal.
9. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del expediente PSG-13/2010, instaurado con motivo de la denuncia de la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, referente a presentar durante el mes de enero de cada año, su declaración patrimonial al Consejo, acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público estatal.
10. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del proyecto de resolución relativo al procedimiento sancionador general PSG-16/2010, relativo a la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización en contra de la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino, por el incumplimiento, por parte de dicha agrupación, de la obligación contenida en los

artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda.

11. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del proyecto de resolución relativo al procedimiento sancionador general PSG-17/2010, relativo a la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización en contra de la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, por el incumplimiento, por parte de dicha agrupación, de la obligación contenida en los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda.
12. Asuntos generales.

**San Luis Potosí, S.L.P., 24 de noviembre de 2010.**

El Secretario de Actas pasó la lista de asistencia, estando presentes los que a continuación se enlistan,

<b>CONGRESO DEL ESTADO</b>					
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes		Presente
<b>Dip. Alfonso José Castillo Machuca</b>			<b>Dip. Luis Manuel Calzada Herrera</b>		
<b>Dip. José Everardo Nava Gómez</b>			<b>Dip. José Luis Montaña Chávez</b>		
<b>CONSEJEROS PROPIETARIOS</b>					
<b>1. Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos</b>					√
<b>2. L.A. María del Socorro Gómez Mercado</b>					√
<b>3. C. Eduardo Bendek Torres</b>					√
<b>4. L.A. Ignacio Ramírez Díez Gutiérrez</b>					
<b>5. Lic. María del Carmen Haro Aranda</b>					√
<b>6. C. Lucía Eugenia de Fátima González Zamora</b>					√
<b>7. C. Antonio Juárez Berrones</b>					√
<b>8. C.P. José Eduardo Lomelí Robles</b>					√
<b>9. C. Jorge Manuel Villalba Jaime</b>					√
<b>PARTIDOS POLÍTICOS</b>					
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes		Presente
<b>P.A.N</b>	<b>Lic. Ángel Candia Pardo</b>		<b>Lic. Huitzimengari Herrera Romero</b>		
<b>P.R.I.</b>	<b>Lic. Alberto Rojo Zavaleta</b>	√	<b>C. Natalia Zugasti Esquivel</b>		
<b>P.R.D</b>	<b>Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa</b>	√	<b>Lic. Ayde Guadalupe Esparza Ortíz</b>		
<b>P.T.</b>	<b>C. José Belmarez Herrera</b>	√	<b>C. Tito Rodríguez Ramírez</b>		
<b>P.V.E.M.</b>	<b>Lic. Laura Michel Ortiz</b>	√	<b>Lic. Sara Catalina Ramos Reyna</b>		
<b>P.C.P.</b>	<b>Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat</b>		<b>Lic. Hayro Omar Leyva Romero</b>		√
<b>P.C.</b>	<b>Lic. Ernesto Piña Cárdenas</b>		<b>Lic. Eugenio Govea Arcos</b>		
<b>P.N.A</b>	<b>Lic. Juan Pablo García Rocha</b>	√	<b>Lic. Agustín Vicente Torres Rodríguez</b>		
<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>		Presente	<b>SECRETARIO DE ACTAS</b>		Presente
<b>Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre</b>		√	<b>Lic. Rafael Rentería Armendáriz</b>		√

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

**ACUERDOS**

**77/12/2010.** En relación con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del año 2010.

En concordancia con el punto número 3 del Orden del Día, y para los efectos correspondientes se

hace constar la presentación al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por parte del Secretario Ejecutivo del Manual de Organización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mismo que quedará sujeto a ser agendado en el Orden del Día de una sesión futura para su discusión y aprobación.

En atención al punto número 4 del Orden del Día, se hace constar la presentación al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por parte del Secretario Ejecutivo del Catálogo de Cargos, Puestos y Perfiles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mismo que quedará sujeto a ser agendado en el Orden del Día de una sesión futura para su discusión y aprobación.

En relación con el punto número 5 del Orden del Día, se presentó al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Informe del cumplimiento al acuerdo 24/04/2010, aprobado el 26 de abril del año en curso, relativo al Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

**78/12/2010.** En lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador General relativo al expediente PSG-10/2010, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Partido Acción Nacional por incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, referente a presentar durante el mes de enero de cada año, su declaración patrimonial al Consejo, acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público estatal, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:

**"PRIMERO.** Se declara **fundado** el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido Acción Nacional, por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, referente a presentar durante el mes de enero de cada año, su declaración patrimonial al Consejo, acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público estatal, en términos de lo señalado en el considerando **7** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone al Partido Acción Nacional, sanción consistente en una amonestación pública; lo anterior en términos del artículo 249, fracción I de la Ley Electoral del Estado.

**TERCERO.** Una vez que cause estado la presente resolución, publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente. "

**79/12/2010.** Por lo que toca al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador General relativo al expediente PSG-11/2010, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Partido Conciencia Popular por incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, referente a presentar durante el mes de enero de cada año, su declaración patrimonial al Consejo, acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público estatal, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:

“ **PRIMERO.** Se declara **fundado** el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido Conciencia Popular, por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, referente a presentar durante el mes de enero de cada año, su declaración patrimonial al Consejo, acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público estatal, en términos de lo señalado en el considerando **7** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone al Partido Conciencia Popular, sanción consistente en una amonestación pública; lo anterior en términos del artículo 249, fracción I de la Ley Electoral del Estado.

**TERCERO.** Una vez que cause estado la presente resolución, publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente.”

**80/12/2010.** En concordancia con el punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador General relativo al expediente PSG-12/2010, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Partido de la Revolución Democrática, por incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, referente a presentar durante el mes de enero de cada año, su declaración patrimonial al Consejo, acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público estatal, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:

“ **PRIMERO.** Se declara **fundado** el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido de la Revolución Democrática, por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, referente a presentar durante el mes de enero de cada año, su declaración patrimonial al Consejo, acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público estatal, en términos de lo señalado en el considerando **7** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone al Partido de la Revolución Democrática, sanción consistente en multa de cien días de salario mínimo general vigente para el Estado, equivalente a \$5,447.00 (Cinco mil, cuatrocientos cuarenta y siete pesos, 00/100 MN), en términos del artículo 249, fracción II de la Ley Electoral del Estado.

**TERCERO.** Una vez que la presente resolución cause estado, el Partido de la Revolución Democrática deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección antes señalada, deducirá el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda al Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Denuncias.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente. ”

**81/12/2010.** En lo que corresponde al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador General relativo al expediente PSG-13/2010, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, referente a presentar durante el mes de enero de cada año, su declaración patrimonial al Consejo, acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público estatal, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:

**"PRIMERO.** Se declara **fundado** el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido Revolucionario Institucional, por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, referente a presentar durante el mes de enero de cada año, su declaración patrimonial al Consejo, acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público estatal, en términos de lo señalado en el considerando **7** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone al Partido Revolucionario Institucional, sanción consistente en multa de cien días de salario mínimo general vigente para el Estado, equivalente a \$5,447.00 (Cinco mil, cuatrocientos cuarenta y siete pesos, 00/100 MN), en términos del artículo 249, fracción II de la Ley Electoral del Estado.

**TERCERO.** Una vez que la presente resolución cause estado, el Partido Revolucionario Institucional deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección antes señalada, deducirá el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda al Partido Revolucionario Institucional. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Denuncias.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente."

**82/12/2010.** En lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador General relativo al expediente PSG-16/2010, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino, por el incumplimiento por parte de dicha agrupación, de la obligación contenida en los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:

**"PRIMERO.** Se declara **FUNDADO** el **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GENERAL** instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal **FRENTE CÍVICO POTOSINO**, por el incumplimiento de la obligación establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda, en términos de lo señalado en el considerando **7** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino, sanción consistente en una amonestación pública, en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.

**TERCERO.** Una vez que cause estado la presente resolución, publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente. "

**83/12/2010.** En lo que corresponde al punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador General relativo al expediente PSG-17/2010, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, por el incumplimiento por parte de dicha agrupación, de la obligación contenida en los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:

**"PRIMERO.** Se declara **FUNDADO** el **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GENERAL** instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal **ALTERNATIVA POTOSINA**, por el incumplimiento de la obligación establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda, en términos de lo señalado en el considerando **7** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, sanción consistente en una amonestación pública, en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.

**TERCERO.** Una vez que cause estado la presente resolución, publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente."

En lo que corresponde al punto número 12 del Orden del Día, y para los efectos correspondientes, se hace constar la presentación al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por parte de la Comisión Permanente de Análisis al Marco Jurídico Electoral, del proyecto de Lineamientos en materia de Condiciones Generales de Trabajo del Personal del CEEPAC, para las observaciones correspondientes.

Se dió por concluida la Sesión Ordinaria siendo las 14:41 horas del día 23 de diciembre de 2010, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.